	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAD.401.18.F.04
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	VERSION 5

OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL  
 GRUPO DE FISCALIZACIÓN  
 IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL  
 EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2021-002  
 FECHA: 18 de junio de 2021

Señores

**LICETH VANESSA QUETAMA HERRERA Y/O LITOGRAFICAS ALPHA OMEGA**

NIT: 1.113.652.440-6

Atn: Sra. Liceth Vanessa Quetama Herrera

CC.: 1.113.652.440

Representante Legal

Dirección: Calle 16 B No. 28-19

TEL: 320 610 69 13 - 2865535

E-mail: [litograficasalfaomega@hotmail.com](mailto:litograficasalfaomega@hotmail.com)

Ciudad: Palmira - Valle del Cauca

**ALCALDIA MUNICIPAL**  
**CARTAGO**  
**VENTANILLA UNICA**

27 JUL 2021

RECIBIDO

098487

Denunciencia:

Clasificación:

*[Firma manuscrita]*

2.46

**EL JEFE DE LA OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL** – Grupo de Fiscalización, Impuesto a la publicidad exterior visual, en uso de las facultades conferidas por los artículos 423, 468, 469, 483, 508, 512, 514, 515 Y 519 del Acuerdo 028 de 2018 o Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional, mediante el presente acto administrativo de trámite, determinó que el contribuyente **LICETH VANESSA QUETAMA HERRERA Y/O LITOGRAFICAS ALPHA OMEGA**, identificado con C.C. o NIT 1.113.652.440-6, es sujeto pasivo del Impuesto de La Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Cartago y no ha cumplido con la obligación formal de solicitar la liquidación (resolución de liquidación) y presentar su notificación y/o declaración y pago del impuesto.

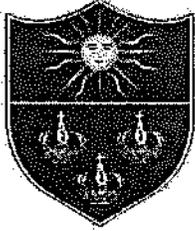
### FUNDAMENTOS DE HECHO

Que realizada la inspección del registro de información tributaria del municipio, la inspección visual en terreno, por parte de los inspectores del oficina de rentas municipales y la Secretaria de planeación y medio Ambiente, el cruce de información entre las bases de datos de la Secretaria de Planeación, y lo establecido por el estatuto tributario del municipio artículos 152, 153 y 155 – Acuerdo 028 de 2018-, y el registro de contribuyentes del

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
 NIT 891.900.493-2  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101-2125999  
 Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
CONTRIBUYENTES Y SERVIDORES

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO</b> <b>MAAD.401.18.F.04</b>
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL  
 GRUPO DE FISCALIZACIÓN  
 IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL  
 EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2021-002.  
 FECHA: 18 de junio de 2021

municipio de Cartago Valle Cauca, se encontró que usted se encuentra **ACTIVO** y realizando actividades económicas gravadas con el Impuesto relacionado con la publicidad exterior visual en este municipio.

Que revisada la base de datos de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, se pudo evidenciar que usted no presentó liquidación ni pago del impuesto de publicidad exterior visual durante los años 2018, 2019, 2020 por los meses de enero a octubre y por el año 2021, desarrollando una actividad gravada identificada como Publicidad Exterior Visual, fundamentada en la Ley 140 de 1994, y demás normas que lo adicionen, complementen y modifiquen, el cual corresponde a la Empresa "**LICETH VANESSA QUETAMA HERRERA Y/O LITOGRAFICAS ALPHA OMEGA**".

Que a la fecha en nuestro Sistema de información de contribuyentes del Impuesto de Publicidad Exterior visual, no se encuentra evidencia de la presentación de la liquidación y pago en lo correspondiente al impuesto publicidad Exterior Visual correspondiente a los periodo gravable 2018, 2019, 2020 por los meses enero a octubre y 2021.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 028 de 2018 (ERM), en su Artículo 158, estableció como plazo máximo para liquidar y/o declarar y pagar el Impuesto a la Publicidad Exterior Visual correspondiente al periodo gravable 2018, 2019, 2020 por los meses enero a octubre y año 2021, el último día hábil del mes de enero de cada año o vigencia, como plazo máximo para presentar tal liquidación y pago, teniendo tal obligación el contribuyente "**LICETH VANESSA QUETAMA HERRERA Y/O LITOGRAFICAS ALPHA OMEGA**", identificado con C.C. o NIT **1.113.652.440-6**.

Los artículos 150, 151, 152, 153 y 155 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 028 de 2018) establecen:

*"ARTÍCULO 150. FUNDAMENTO LEGAL. Este impuesto está autorizado a los municipios por la Ley 140 de 1994 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.*

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
 NIT 891.900.493-2  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [3]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAAD.401.18.F.04</b>
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DE FISCALIZACIÓN  
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2021-002  
FECHA: 18 de junio de 2021

**ARTÍCULO 151. DEFINICIÓN DEL IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.** *Es el impuesto mediante el cual se grava la publicación masiva que se hace a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas y que se encuentren montados o adheridos a cualquier estructura fija o móvil, la cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta, siempre y cuando tenga una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8 mts<sup>2</sup>).*

*No se considera Publicidad Exterior Visual para efectos del impuesto, la señalización vial, la nomenclatura urbana o rural, la información sobre sitios históricos, turísticos y culturales, y aquella información temporal de carácter educativo, cultural o deportivo que coloquen las autoridades públicas u otras personas por encargo de éstas, que podrá incluir mensajes comerciales o de otra naturaleza siempre y cuando éstos no ocupen más del 30% del tamaño del respectivo mensaje o aviso. Tampoco se considera Publicidad Exterior Visual las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.*

**ARTÍCULO 152. HECHO GENERADOR.** *Constituye hecho generador del impuesto a la publicidad exterior visual, la instalación y exhibición de toda publicidad exterior visual, en los términos definidos en este Estatuto y en la Ley 142 de 1994, en jurisdicción del municipio de Cartago.*

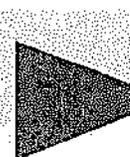
**ARTÍCULO 153. CAUSACIÓN.** *El impuesto a la publicidad exterior visual se causa a partir de la utilización del espacio público local mediante la colocación de vallas que constituyan la denominada publicidad exterior visual, es decir, desde el momento en que se colocan las estructuras o elementos publicitarios en el espacio público. El impuesto se causará mientras la estructura de la valla siga instalada. (Subrayado nuestro)*

*Para las vallas que estén instaladas en el Municipio de Cartago al comenzar la vigencia de esta ley, el impuesto se liquidará anualmente y se causará el primero (1°) de enero de cada año.*

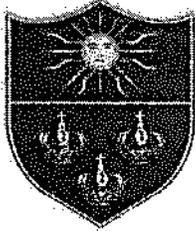
**ARTÍCULO 155. SUJETO PASIVO.** *Es la persona natural, jurídica o sociedad de hecho propietaria de la estructura fija o móvil a la cual se adhiere la publicidad. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario de la estructura en la que se anuncia; el propietario del establecimiento; el propietario, poseedor o arrendatario del inmueble o vehículo donde se permita la colocación de la estructura publicitaria; la agencia de publicidad; y el anunciante. (Subrayado nuestro)*

**PARÁGRAFO.** *No son sujetos pasivos de este impuesto la Nación, los Departamentos, los Distritos, los*

www.cartago.gov.co  
Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
NIT-891.900.493-2  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)-2114101-2125999  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [4]</b>
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>MAAD:401:18.F.04</b>
		<b>VERSION 5</b>

OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL  
 GRUPO DE FISCALIZACIÓN  
 IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL  
 EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2021-002  
 FECHA: 18 de junio de 2021

*Municipios, los Organismos Oficiales, excepto las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las de Economía Mixta, de todo orden, las entidades de beneficencia o de socorro y la publicidad exterior visual de partidos, movimientos políticos y candidatos durante las campañas electorales.*

(...)

Que el contribuyente "**LICETH VANESSA QUETAMA HERRERA Y/O LITOGRAFICAS ALPHA OMEGA**", identificado con C.C. o NIT **1.113.652.440-6**, es sujeto pasivo en la ciudad de Cartago Valle del Cauca del Impuesto de la Publicidad Exterior Visual conforme a la actividad económica que desarrolla, según lo establece el Artículo 155 del Estatuto de Rentas y Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago (Acuerdo 028 de 2018) que dice:

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho descritos anteriormente se establece que el contribuyente a la fecha no ha cumplido con las obligaciones de solicitar para notificarse de la presentación de la liquidación y/o declaración del Impuesto de Publicidad exterior Visual, vigencias gravables 2018, 2019, 2020 por los meses enero a octubre y año 2021.

Por todo lo anterior, el jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal de la Alcaldía de Cartago,

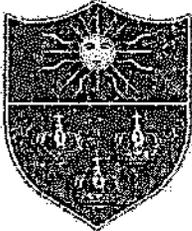
### LO EMPLAZA

Para que dentro del término de Un (1) mes contado a partir de esta notificación, proceda a solicitar para presentar la liquidación y/o declaración del Impuesto de Publicidad Exterior Visual correspondientes a cada valla y/o estructura publicitaria –artículos 153 y 154–, y por cada uno de los periodos gravables 2018, 2019, 2020 por los meses enero a octubre y año 2021.

Al presentar la liquidación a través de la resolución oficial de liquidación expedida por la oficina de Rentas y Gestión Municipal, previa solicitud en cumplimiento de la obligación, y/o declaración del Impuesto de Publicidad Exterior Visual dentro del término de este emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad establecida en el Art. 475 del Acuerdo Municipal 028 de 2018; concordante con el Art. 642 del E.T.N, que dice:

  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
 NIT 891.900.493-2  
 Calle 8 No. 6-52. Tel: (2)- 2114101- 2125999  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [5]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAAD.401.18.F.04</b>
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL  
GRUPO DE FISCALIZACIÓN  
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2021-002  
FECHA: 18 de junio de 2021

*"El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al Diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del Doscientos por ciento (200%) del impuesto o retención, según el caso.*

*Quando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al Uno por ciento (1%) de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el Diez por ciento (10%) a dichos ingresos, o de Cuatro (4) veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 6 UVT cuando no existiere saldo a favor. En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del Dos por ciento (2%) del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el Veinte por ciento (20%) al mismo, o de cuatro veces el valor del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 6 UVT cuando no existiere saldo a favor.*

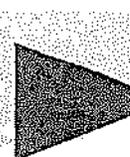
*Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto o retención a cargo del contribuyente, retenedor o responsable."*

El valor para cada sanción no podrá ser inferior a Cinco (5) UVT (\$181.540 para el año 2021), de acuerdo con el artículo 39 del Acuerdo Municipal 025 del 15 de diciembre de 2020.

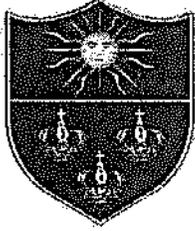
Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, los cuales deberán ser liquidados al momento de presentar y pagar, sobre la liquidación expedida por la oficina de Rentas y Gestión Municipal Artículo 158 del Acuerdo 028 de 2018.

Vencido el término que otorga el presente emplazamiento sin que se hubiere presentado solicitud de la liquidación correspondiente Artículo 158 del Acuerdo 028 de 2018 y a la notificación de la liquidación y/o declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cartago a través de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, procederá a aplicar la sanción por no presentar y realizar el pago correspondiente por el impuesto a la

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Oficina de Rentas y Gestión Municipal  
NIT-891.900.493-2  
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101-2125999  
Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
LA OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [6]</b> <b>CÓDIGO:</b> <b>MAAD.401.18.F.04.</b>
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	<b>VERSION 5</b>

**OFICINA DE RENTAS Y GESTIÓN MUNICIPAL**  
**GRUPO DE FISCALIZACIÓN**  
**IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**  
**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. ED-2021-002**  
**FECHA: 18 de junio de 2021**

publicidad exterior visual, en los términos previstos en el Artículo 164 del Estatuto de Rentas Municipal Acuerdo 028 de 2018.

La respuesta al presente emplazamiento, junto con la acreditación de la presentación de la liquidación y/o declaración, deberá dirigirla a la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, grupo de fiscalización otros Impuestos, Impuesto de Publicidad Exterior Visual, y radicarla en la recepción de correspondencia ubicada en la Calle 8 No. 6-52 Alcaldía Municipal y/o al correo electrónico: [rentasmunicipales@cartago.gov.co](mailto:rentasmunicipales@cartago.gov.co)

El presente emplazamiento se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 565 del ETN y contra el mismo no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
**Jefe Oficina de Rentas y Gestión Municipal**

*Proyectó: Carlos Enrique Trujillo Gómez – Profesional Universitario*  
*Revisó: Victor Hugo Sierra Yepes – Jefe Oficina*  
*Archivar: En expediente del contribuyente*

**www.cartago.gov.co**  
**Oficina de Rentas y Gestión Municipal**  
**NIT 891.900.493-2**  
**Calle 8 No. 6-52, Tel: (2)- 2114101- 2125999**  
**Código Postal: 762021**

